JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1288

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN.

VIÑA DEL MAR, 10 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010 el jardín infantil clásico "Pulgarcito" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sufrió severos daños en su estructura y edificación, lo que obligó a este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la Corporación Municipal de Valparaíso ofreció a esta institución pública un inmueble municipal para el funcionamiento de un establecimiento de educación inicial, lugar donde opera la escuela Juan de Saavedra ubicado en Blanco Viel

N° 200, Cerro Barón, Comuna de Valparaíso, y cuya administración detenta en virtud del permiso de ocupación concedido por Decreto Alcaldicio N°1333 de 2010.

4.- Que, a su turno, habiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado convenio, se suscribió con fecha 3 de junio de 2010

un convenio de colaboración con la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social e Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de junio de 2010 con la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social e Ilustre Municipalidad de Valparaíso, cuya finalidad es asegurar parte de la cobertura del jardín infantil clásico "Pulgarcito", que asciende a 64 párvulos, en el inmueble ubicado en Blanco Viel N° 200, Cerro Barón, Comuna de Valparaíso, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En Viña del Mar, con fecha, **3 de junio de 2010** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.919.245-5, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte Nº 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI;** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ,** Cédula Nacional de identidad 7.765.987-0, ambos domiciliados en Calle Condell N° 1490, Comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"**, y por último, la **CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** representada por su Gerente General don **GUSTAVO MORTARA PIZARRO,** cédula de identidad Nº 8.754.262 -9, ambos domiciliados en Av. Pedro Montt Nº 1881, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso, en adelante la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.
LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los habitantes de su comuna en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de su población infantil.
LA MUNICIPALIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de las Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un Jardín Infantil Laboral en un inmueble ubicado en Blanco Viel Nº 200 Cº Barón, comuna de Valparaíso, con capacidad de **64 párvulos,** nivel medio, en una jornada de atención de 08:30 a 18:30 horas.

TERCERO: LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil antes indicado, se obligan a realizar los siguientes aportes:

a) La Entidad se obliga a entregar el local donde funcionará el Jardín Infantil habilitado para la atención de 64 párvulos, ubicado Blanco Viel Nº 200 Cerro Barón, comuna y Región de Valparaíso. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación,

debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos. A pesar de lo anterior, a la entidad no le corresponde asumir los costos y gastos derivados de su implementación, reparación o acondicionamiento, extinguiendo su obligación en la entrega y puesta a disposición a favor de la Junji del bien inmueble en cuestión

b) La Municipalidad por su parte, en su calidad de dueño del inmueble en cuestión, viene en autorizar expresamente a la entidad la suscripción del presente convenio y asumir los compromisos que emanen del mismo, sin que en ello importe asumir ningún tipo de obligación.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del Jardín Infantil Laboral antes indicado, serán los siguientes:

a) Gastos Generales que origine el presente convenio y personal idóneo. Estos se desglosan de la siguiente forma:
- Consumos básicos: agua potable, alcantarillado.

La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras; interruptores; llaves de agua potable; techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, etc.
- Personal:

2 Educadoras de Párvulos
4 Técnicos en Educación Parvularia
1 Auxiliar de Servicios Menores

b) La supervisión y asesoría técnica - administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de un equipo interdisciplinario formado por Educadora de Párvulo, Nutricionista y Asistente Social, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógico, nutrición y salud, y social.
Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c) Raciones alimenticias

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

d) Insumos:
- Material didáctico.
- Material de aseo para el Jardín Infantil.
- Material de oficina para el personal.

e) El equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al Jardín Infantil.

QUINTO: La administración del Jardín Infantil corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO: El Jardín Infantil Laboral y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI que labore en el Jardín Infantil Laboral estará sujeto a su propio estatuto administrativo y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a contar del día 19 de abril de 2010 y su duración será indefinida.
Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

NOVENO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
La personería de don **RODRIGO JARUFE FUENTES**, para representar a la Corporación, consta en acta de sesión extraordinaria del Directorio dela Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social de fecha 10 de Diciembre de 2008, reducida escritura publica 11 de Diciembre del mismo año ante el Notario de Valparaíso Ricardo Maure Gallardo. .
La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA** como Directora Regional y representante legal de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N °015/135 del 2010, que la nombra Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N° 015/, 026 del 2000, que le delega facultad para suscribir contratos, modificada por la resolución 05/172 de 2001, ambas de la Vicepresidenta de la Junji.
La personería de don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, para representar a la MUNICIPALIDAD de VALPARAÍSO, consta del Decreto Alcaldicio N°2921 de 6 de Diciembre de 2008.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI, uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Entidad previa lectura, las partes ratifican y firman.

DUODECIMO: Se deja expresa constancia que la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social detenta la administración del inmueble municipal ubicado en Blanco Viel N° 200, Cerro Barón, Comuna y Región de Valparaíso, en que funcio9na la escuela Juan de Saavedra, en virtud del permiso de ocupación concedido por Decreto Alcaldicio N°1333 de 2010.

2.- **PÁGUESE,** en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme al detalle que se señala en la cláusula cuarta del citado instrumento.

3.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el presente convenio al subtitulo 22, asignación 06.001.002, mantención de jardines infantiles del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2010.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
Directora Regional
JUNJI Valparaíso

ANM/DMA/dbs
Distribución:
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Subdirección de Planificación.
Unidad Asesoría Jurídica.
Subdirección Técnica y Pedagógica.
Unidad de Contabilidad.
Oficina de Partes.